República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00453-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General, en cuanto a indicar el número de cédula de ciudadanía de cada uno de los demandantes y del demandado.

TERCERO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que cada uno de los demandantes ingresaron al inmueble pretendido a ejercer actos posesorios (art. 82 núm. 5º CGP)

CUARTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General, en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico en que cada uno de los demandantes recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.